

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exposicion á S. M. SEÑORA:

El art. 19 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828, y otras varias Reales disposiciones posteriores, conceden sueldos de cuartel del empleo inmediato superior á los Mariscales de Campo y Brigadieres que hayan desempeñado con Real nombramiento ciertos destinos; pero estas ventajas, que sin duda en la época citada se creyó podrian limitarse á un corto número de individuos por la movilidad en los destinos, se ha elevado á una cifra tan alta, que se hace ya indispensable la reforma de aquellas disposiciones, para regularizar los sueldos presupuestados con relacion á las clases de Estado Mayor general del ejército, economizando al mismo tiempo una cantidad de bastante consideracion con que se ha venido sobrecargando desde aquella fecha hasta la presente el presupuesto del ramo de Guerra.

Al introducir esta necesaria modificacion deben sin embargo respetarse los derechos ya adquiridos por aquellos Generales y Brigadieres que estén en posesion de los referidos sueldos superiores, y

de los que hayan desempeñado ó en la actualidad desempeñan destinos que les concedan el mencionado beneficio.

Con la enunciada reforma será una verdad el sueldo señalado á cada empleo, por más que se vean los Gobiernos en la imprescindible necesidad de nombrar para algunos destinos á Oficiales generales de la clase inferior correspondiente.

Como consecuencia de todo lo espuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Noviembre de 1866. Señora: A. L. R. P. de V. M. Ramon Maria Narvaez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan abolidos todos los derechos á sueldo superior de cuartel que á los Mariscales de Campo y Brigadieres se conceden por el art. 19 del Real decreto de 31 de Mayo de 1828 y Reales disposiciones posteriores.

Art. 2.º Desde la publicacion de este decreto ningun Mariscal de Campo ni Brigadier disfrutará más sueldo de cuartel que el que se señale en presupuesto á sus respectivas clases, aunque lleguen á desempeñar cargos superiores á su empleo.

Art. 3.º Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores, seguirán cobrando y cobrarán el sueldo de cuartel superior al que les corresponda por su actual empleo los Mariscales de Campo y Brigadieres que en la actualidad tienen el derecho adquirido; conservándose asimismo opcion á la espresada ventaja

para cuando cumplan los plazos prefijados á los que sirven ó han servido destinos por los cuales les correspondian aquel derecho.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular núm. 340.

Ayuntamientos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdemoro, cuya dotacion consiste en 150 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias necesarias dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que se proveerá dicho cargo con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1857 y demás disposiciones vigentes. Soria 27 de Noviembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Circular núm. 341.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Radona, dotada con 200 escudos pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas, dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta dias; en el concepto de que se proveerá la vacante con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 26 de Noviembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Circular núm. 342.

Estadística.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia remitiran á este Gobierno, en los quince primeros dias del próximo Diciembre, un estado con arreglo al modelo adjunto del número de personas, clasificando el cuerpo ó instituto á que pertenecieron, dedicadas á la seguridad de las cosas y personas, y haberes que percibieron de fondos generales, provinciales ó municipales en el período económico de 1864-65. Soria 26 de Noviembre de 1866.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

PROVINCIA DE SORIA.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

INDIVIDUOS destinados como fuerza pública á la seguridad de las cosas y personas en esta provincia durante el año económico de 1864 á 65.

Table with columns: Cuerpos ó institutos, Número de individuos, Personal, Material, Total, Sufragados por (El Estado, La provincia, El municipio). Rows include Seguridad pública, Alcaldes y otros dependientes de cárceles, Policía urbana, Serenos, Alguaciles municipales, Alguaciles judiciales, Guardas de paseos y arbotados.

Circular número 345.

En cumplimiento de lo que previene el último párrafo del art. 77 de la Ley electoral de 18 de Julio de 1865, se insertan á continuación las listas y resúmenes de los electores y votos emitidos por los mismos el día de ayer, último de eleccion, en las cabezas de los partidos judiciales que se espresarán, para la de los Diputados provinciales que á cada uno ha correspondido elegir. Soria 28 de Noviembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

Quinta seccion del Distrito electoral de la provincia de Soria.

Lista numerada de los electores que han concurrido á la votacion de dos Diputados provinciales en el día de la fecha; la cual se forma con arreglo á lo dispuesto en el art. 77 de la Ley electoral, de cuya veracidad y exactitud certifican el Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben.

Table with columns: Número, Electores, Domicilio. Lists electors from D. Pedro Calonge Diez to Carlos La Fuente y Estepa.

Table with columns: Número, Electores, Domicilio. Lists electors from D. Juan Garcia Martinez to Mariano Macarron Garcia.

Soria 27 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Hilarion Julian Perlado.—Secretario escrutador, Manuel Romero.—Secretario escrutador, Julian de Vera.—Secretario escrutador, Victor Carrascosa.—Secretario escrutador, Eduardo Peña.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido en este dia, de que certifican el Pre-

Table with columns: Candidatos, Votos que han obtenido. Lists candidates like D. Jorge Olcina Gosalvez and D. Justo Ortega Algarribeña.

Soria 27 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Presidente, Hilarion Julian Perlado.—Secretario escrutador, Manuel Romero.—Secretario escrutador, Julian de Vera.—Secretario escrutador, Victor Carrascosa.—Secretario escrutador, Eduardo Peña.

Villa de Agreda = Distrito de Agreda.

Eleccion de un Diputado provincial.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de un Diputado provincial.

Table with columns: Número, Nombres, Domicilio. Lists electors from D. Ignacio Ridruejo Martinez to José Lozano Marco.

30	D. Mariano Marco Herrero.	Hinojosa del Campo.
31	Julian Aragonés y Sanz.	idem
32	Francisco Sanz Aragonés.	idem
33	Pedro Lozano y Marco.	idem
34	Victor Lozano y Marco.	idem
35	Andres Ciriano Muñoz.	idem
36	Jorge Sanchez y Carvero.	idem
37	Donato Sanz y Garcés.	idem
38	Francisco Izquierdo y Romero.	idem
39	Lázaro Hernandez Izquierdo.	idem
40	Miltan Borque y Garcés.	idem
41	Gaspar Corchon y Sanz.	idem
42	Roque Marco y Perez.	idem
43	Eugenio Gonzalez y Gonzalez Agreda.	idem
44	Félix Merino y Olmos.	Castilruiz.
45	Manuel Cordon Diaz.	San Pedro Manrique.
46	Bráulio Sanz y Ruiz.	idem
47	Tomás Saenz y Tudela.	idem
48	Miguel Saenz y Tudela.	idem
49	Antonio del Rio y Arancon.	idem
50	Manuel de Fe y Espinosa.	idem
51	Tomás Osacar Martinez.	idem
52	Martin Rincon y Murugarren.	idem
53	Eduardo Hidalgo y Rodrigo.	idem
54	Matias Sanchez Malo.	idem
55	Pedro Hernandez Martinez Moreno.	Matasejún.
56	Bernardo Hernandez Moreno.	idem
57	Manuel Maria Marin Martin.	Collado.
58	Angel Lúcio Garcia San Martin.	Agreda.
59	Carlos Cereceda y Gomez de la Serna.	idem
60	Justo Martinez y Dominguez.	Matalebreras.
61	Mateo Gomez Ruiz.	idem
62	Pablo Palacios y Cintora.	Agreda.
63	Andrés Gomez y Gomez.	idem

Ha obtenido votos.—D. Hilarion Julian Perlado Calzas, sesenta y tres votos. 63

Los abajo firmados Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos que la lista que precede es veraz y exacta. Y para que conste lo firmamos en Agreda a veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Carlos Cereceda.—El Secretario escrutador, Pablo Palacios.—El Secretario escrutador, Andrés Gomez.—El Secretario escrutador, Mateo Gomez.—El Secretario escrutador, Justo Martinez.

Provincia de Sorá.

Villa de Almazán.—Cabeza de la 2.ª Seccion electoral.

Copia de la lista nominal de los electores que han concurrido a votar un Diputado provincial por este partido judicial desde las diez de la mañana a la una de la tarde del dia de la fecha último de eleccion, la cual se forma con arreglo a lo dispuesto en el art. 71 de la ley electoral vigente; y resumen de los votos que ha obtenido el único candidato, de cuya veracidad y exactitud certifiican el Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben.

Número	Nombres	Domicilio
1	D. Antonio Lopez Diaz.	Almazán.
2	Lorenzo Colás Gutierrez.	Velamazán.
3	Francisco Gonzalez Almarza	Almazán.
4	Gabriel Añenza la Peña.	Nepas.
5	Santiago Gil Perez.	Barca.
6	Francisco Marcos Garijo.	Nepas.
7	Diego Izana Coronel.	idem
8	Diego Muñoz Moreno.	idem
9	Ventura Marcos Diez.	idem
10	Manuel Ramal Diez.	Borjabad.
11	Pedro Yubero Machin.	Fuentelpuerco.
12	José Gallego Sanz.	Borjabad.
13	Pedro la Peña Garcia.	idem
14	Pedro Brabo y Martínez.	Centenera de Andaluz.
15	Anselmo Sanchez Calleja.	Cañamaque.
16	Juan Calleja Morales.	idem

17	D. José Gimenez Moron.	Cañamaque.
18	Fauslino Gimenez Moron.	idem
19	Benigno Gallego Yubero.	idem
20	José Gutierrez Sanz.	idem
21	Miguel Martinez Muñoz.	Seron.
22	Ignacio Martinez la Orden.	idem
23	Juan Antonio Giradez y Alvarez.	idem
24	Pablo Hernandez Martinez.	idem
25	Pablo Martinez Martinez.	idem
26	Zacarias Ruiz Rincon.	Fuentelmonge.
27	Mariano Ruiz Rincon.	idem
28	Remigio Perez Morcillo.	idem
29	Vicente Diez Calonge.	Torlengua.
30	Dionisio Garcia Laguna.	Bordecorés.
31	Andrés Lopez Casado.	idem
32	Antonio Asenjo Casado.	Fuentelpuerco.
33	Francisco Rojo Rello.	Rello.
34	Santiago Oliva Palero.	idem
35	Manuel Martinez de Azagra	Almazán.
36	Cirilo Martinez Ciria.	idem
37	Gregorio Barrera Heras.	Fuentegelmes.
38	Antonio Casado Perez.	idem
39	Francisco Anton Pascual.	idem
40	Dámaso Pascual Anton.	idem
41	Santiago Pascual Anton.	idem
42	Leon Contreras Contreras.	idem
43	Pascual Carrera Blacos.	Bordecorés.
44	Cirilo Chércoles Garcia.	Momblona.
45	Manuel de Miguel y Miguel.	Lodares del Monte
46	Gervasio de Francisco Peña.	Sauquillo del Campo.
47	Juan Marina y Plaza.	Revilla (la).
48	Simeon Ortega y del Amo.	Fuentelaldea.
49	Agustin Muñoz Moreno.	Nepas.
50	Juan Anton Angel.	Bayubas de Abajo
51	Pedro Manrique Nño.	idem
52	Miguel Ramos Moreno.	Fuentegelmes.
53	Anselmo Abad Martinez.	Rello.
54	Manue. Yubero Peña.	Bordecorés
55	Antonio Garcia Chércoles.	Momblona.
56	Prudencio Gallego Gimenez.	idem
57	Eugenio Tarancón Garcia.	idem
58	Francisco Perez Gimenez.	idem
59	Manuel Sotero Machin.	idem
60	Fernando Pastor Garcia.	Ciaduena.
61	Domingo Alvarez Garcia.	Andaluz.
62	Manuel Sanz Carramiñana.	Almazán.
63	Gavino Garcia Diez.	Barca.
64	José Casado Gutierrez.	idem
65	Celedonio Garrido Martinez.	Frechilla.
66	Francisco Garcia y Garcia.	idem
67	Juan Yubero Moreno.	Casillas.
68	Rafael Gimenez Garcia.	Soliedra.
69	Miguel Barona Almeria.	Casillas.
70	Blas Mateos Manovel.	Almazán.
71	Felipe Gallego Pastor.	Barca.
72	Vicente Pascual Garcia.	Torremediana.
73	Dionisio Cervero Torre.	Escobosa.
74	Juan Ariza Ballano.	Chércoles.
75	Facundo la Presta Herrera.	Borjabad.
76	Lucas de Miguel Pascual.	Ciaduena.
77	Martin Gomez Gonzalo.	Santa Maria del Prado.
78	Domingo Garcia Perez.	Torremediana.
79	Vicente Ayllon Arche.	Villasayas.
80	Mariano Cedazo Lopez.	Matamala.
81	Mariano Cedazo Andrés.	idem
82	Benito Garcia Garijo.	Frechilla.
83	Juan de Jodra Benito.	Torremediana.
84	Antonio Garcia Gallego.	Almántiga.
85	Victoriano Sanz Tarancón.	idem
86	Gregorio Garcia Lozano.	idem
87	Manuel Sanz Tarancón.	idem
88	Pablo Gonzalez Almarza.	Almazán.
89	Isidoro la Peña Losa.	Nepas.
90	Leon Egido Gimeno.	Neguillas.
91	Marcelino Tarancón Moreno	Fuentegelmes.
92	José Ortega Garcia.	Almazán.
93	Eugenio Tarancón la Peña.	idem
94	Julian Martinez Gutierrez.	Torlengua.
95	Celestino Muñoz Torre.	Neguillas.
96	Gregorio Molinero Nieto.	Almazán.
97	Cipriano Ranz Yebes.	Caltojar.
98	Manuel Ortega de Gracia.	Fuentegelmes.
99	Pedro Yubero Moreno.	Caltojar.
100	Pedro Barca Pascual.	idem
101	Manuel Yubero Ulibarri.	idem
102	Francisco Poza Carrasco.	idem
103	Isidoro Yusta Gomez.	idem
104	Pedro Matamala Machin.	Fuentegelmes.

RESUMEN.

D. José Maria Castejon Gomez, Marqués de Velamazán, ciento cuatro votos . . . 104

Almazán 27 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Francisco Gonzalez.—El Secretario escrutador, Lorenzo Colás.—El Secretario escrutador, Manuel Martinez de Azagra.—El Secretario escrutador, Cirilo Martinez Ciria.—El Secretario escrutador, Santiago Gil.

Burgo de Osma.—Eleccion de dos Diputados provinciales.—Seccion tercera.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para la eleccion de dos Diputados provinciales que ha de elegir este partido judicial.

Número	Nombre de los electores.	Domicilio.
1	D. Andrés de Diego.	Soto de S. Esteban
2	Juan Martirena.	Burgo de Osma.
3	Felipe Poza.	Ucero.
4	Francisco Mateo.	Recuerda.
5	Agustin Mateo.	idem
6	Ventura Pascual.	idem
7	Marcos Alonso.	Rejas de S. Esteban
8	Nicolás Martialay.	Burgo de Osma.
9	Alejo Gonzalez.	Recuerda.
10	Leandro Esteban.	idem
11	Manuel Gregorio.	idem
12	Juan Maluenda.	Peñalba.
13	Narciso Gomez.	San Esteban.
14	Juan Marin.	Pedraja.
15	Francisco Alonso.	Villanueva
16	José Garcia.	idem
17	Ambrosio Delgado.	San Esteban.
18	Francisco Serrano.	idem
19	Antonio Peñalba.	idem
20	Pablo Manchado.	idem
21	Isidro de Pablo.	idem
22	Mariano Juanilla.	idem
23	Clemente Cabrerizo.	idem
24	Simon Molinero.	idem
25	Bráulio Hernandez.	idem
26	Alejandro Maidagan.	idem
27	Francisco Gutierrez.	idem
28	Andres Izquierdo.	Peñalba.
29	Lucas Hernando.	idem
30	Juan Ramon Ayuso.	San Leonardo.
31	Pedro Sanz.	idem
32	Julian Ruperez.	idem
33	Francisco Marcos.	San Esteban.
34	José Maria Hernando.	idem
35	Gumersindo Peñalba.	idem
36	Pedro Regalado Lucas.	Alcuvilla Abellaneda
37	Juan Saez.	San Esteban.
38	Santos Vergara.	idem
39	Rafael Molinero.	Aldea.
40	Andrés Molinero.	idem
41	Manuel Olmos.	idem
42	Agustin Inojar.	idem
43	Aniceto Anton.	idem
44	Angel Elvira.	Carrascosa Arriba
45	Bráulio Cardenal.	idem
46	Angel Moral.	Soto de S. Esteban
47	Francisco Andrés.	Tarancuena.
48	Manuel Gutierrez.	Bocigas.
49	Juan Heras.	idem
50	Domingo Redondo.	idem
51	Calixto Lopez.	idem
52	Andrés Gutierrez.	Bocigas.
53	Juan Jarabo.	Quintanas de Gormáz
54	Norberto Galan.	idem
55	Pablo Lozano.	Hoz de Abajo.
56	Agapito Anton.	idem
57	Agustin Alonso.	Villanueva de Gormáz.
58	Donato Alonso.	Valdenebro.
59	Felipe Lopez.	idem
60	Cesareo Mateo.	idem
61	José Muñoz.	idem
62	Victoriano Corredor.	Burgo de Osma.
63	Pedro Sotillos.	Morcuera.
64	Marcos Palomar.	idem
65	Francisco Romero.	idem
66	Cristobal Ruperez.	idem
67	Felipe Fresno.	idem
68	Antonino Palomar.	idem
69	Andrés Palomar.	idem
70	Ambrosio Palomar.	idem
71	Roque Mereno.	Torremocha.
72	Gregorio Palomar.	idem
73	Miguel Montejo.	idem

74	D. Ildefonso Moreno.	Ligos.
75	Saturnino Martinez.	San Esteban.
76	Mateo Crespo.	Carrascosa de Abajo
77	Lorenzo Crespo.	idem
78	Rafael Gonzalo.	idem
79	Jorge Hergueta.	Caracena.
80	Angel Ibañez.	idem
81	Casto Ibañez.	idem
82	Juan Fresno.	Quintanas Rubias
83	Joaquin Navas.	de Arriba.
84	Ildefonso Crespo.	idem

Los abajo firmados, Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos: que la lista precedente es veraz y exacta. Y para que conste lo firmamos en el Burgo de Osma a veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Silvestre Calvo.—El Secretario escrutador, Cesáreo Mateo.—El Secretario escrutador, Donato Alonso.—El Secretario escrutador, José Muñoz.—El Secretario escrutador, Felipe Lope.

Partido judicial del Burgo de Osma.—Tercera seccion.

Lista nominal de los candidatos que han obtenido votos para la eleccion de dos Diputados provinciales en esta tercera seccion.

Candidatos que han obtenido votos. Número.

D. Pedro Agreda y Sanz, ochenta y cuatro.	84
D. Martin Guinea y Bermeo, ochenta y cuatro.	84

Los abajo firmados, Presidente y Secretarios escrutadores, certificamos: que la lista precedente es veraz y exacta. Y para que conste lo firmamos en el Burgo de Osma a veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Alcalde, Presidente, Silvestre Calvo.—Secretario escrutador, Cesáreo Mateo.—Secretario escrutador, Donato Alonso.—Secretario escrutador, José Muñoz.—Secretario escrutador, Felipe Lope.

Distrito electoral de la provincia de Soria.

Partido judicial de Medinaceli.

Lista numerada de los electores que en este dia han concurrido a votar para la eleccion de un Diputado provincial que corresponde nombrar por este partido judicial, con expresion de los votos que cada candidato ha obtenido, a saber:

Número	Nombre de los electores.	Domicilio.
1	D. Bernardo Lopez Esteban.	Blocona.
2	Toribio Larena Fernandez.	idem
3	José Palacios Rubio.	Somaen.
4	Juan Castillo de la Iglesia.	Barcones.
5	Fernando Delgado Rojo.	idem
6	Manuel Pascual Botija.	idem
7	Miguel Romanillos Garcia.	idem
8	Mateo Ranz Delgado.	Baraona.
9	Francisco Perez del Amo.	Benamira.
10	Joaquin Benito Esteban.	idem
11	Pascual Ortiz Usanos.	idem
12	Francisco Peregrina Esteban	idem
13	Arcadio Sanz Garcia.	Chaorna.
14	Juan Alauce Mena.	idem
15	Pedro Casado Cerro.	idem
16	Manuel Casado Huerta.	idem
17	Pascual Martinez Cogolludo.	idem
18	Martin Huerta Casado.	idem
19	Juan del Cerro Huelses.	idem
20	Manuel Crespo Menés.	Aguaviva.
21	José Garcia Muñoz.	Benamira.
22	Antonino Ballano Herranz.	idem
23	Juan Manuel Cuadra Casado	Layna.
24	Vicente Cuadra Casado.	idem
25	Pedro Cobeta Garcia.	idem
26	Paulino Fortea Garcia.	idem
27	Justo Martinez Aguilar.	Somaen.
28	Sebastian Negrodo Gonzalo.	Baraona.
29	Eusebio del Olmo Campos.	idem
30	Inocencio Casado Aguagil.	idem

31	D. Pablo Menés Torrejon.	Radona.
32	Mariano Gonzalo Sanz.	Aguaviva.
33	Ignacio de Francisco Dolado.	Mezquebillas.
34	Bernabé Dolado de Francis-	co.
35	Mariano Lopez Blanco.	idem
36	Feliciano Mateo y Mateo.	Velilla de Medina.
37	Nicolás Gandul Garrido.	idem
38	Ambrosio Garcia Ortega.	Marazóvel.
39	Juan Egido Martinez.	idem
40	Eusebio Ortega Delgado.	idem
41	Alejandro Miguel Ortega.	idem
42	Vicente Rayado y Archilla.	Yelo.

Y a los efectos oportunos espedimos la presente, certificando de su veracidad y exactitud en Medinaceli a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Mariano Benito.—El Secretario escrutador, Vicente de Vicente.—El Secretario escrutador, Leandro Cuadron.—El Secretario escrutador, Ciriaco Torcal.—El Secretario escrutador, Baltasar Garcia.

Distrito electoral de la provincia de Soria.

Partido judicial de Medinaceli.

Lista de los Señores candidatos que han obtenido votos en la eleccion celebrada en este dia en esta cabeza de partido judicial, para la de un Diputado provincial, a saber:

Electores que han tomado parte, cuarenta y dos.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Mariano Benito Ferro, cuarenta y dos.	42
--	----

Y a los efectos oportunos, espedimos la presente, certificando de su veracidad y exactitud en Medinaceli a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Presidente, Mariano Benito.—El Secretario escrutador, Vicente de Vicente.—El Secretario escrutador, Leandro Cuadron.—El Secretario escrutador, Ciriaco Torcal.—El Secretario escrutador, Baltasar Garcia.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Montes.

El Alcalde de Yanguas me dice con fecha 20 del corriente lo que sigue:—En el dia 9 del actual y en el tránsito de esta villa a la de San Pedro Manrique, se me perdió una bolsa de seda que contenía 20 monedas de oro de a 10 escudos, la que fué encontrada por D. Francisco Sanchez Cabello, guarda mayor de montes de la comarca de Trévago, el que al tercer dia que justificó la pertenencia del hallazgo se la presentó sin que pudiera hacerle tomar gratificacion alguna.

Tales hechos que honran sobremedera a la persona, dando pruebas de su desprendimiento, son dignos de especial conmemoracion; y en su consecuencia, me dirijo a V. S. a fin de que se sirva darle la publicidad correspondiente en premio de su abnegacion y honradez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que se haga público tal rasgo de moralidad, y sirva de estímulo a los

demás y al interesado de satisfaccion. Soria 26 de Noviembre de 1866.—MANUEL MORENO GONZALEZ.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

D. Isidro Maria de Acebes, Secretario interino del Juzgado de paz de este distrito de Villaseca de Arciel.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil incoado en este Juzgado de paz por Pedro Calmarza, del Campillo de Aragon, contra Juan Bautista Almajano, de esta vecindad, y que por inasistencia del demandado, fueron sus autos seguidos en rebeldia, ha recaido la siguiente:

Sentencia. En el pueblo de Villaseca de Arciel a doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. Marcos Negrodo, suplente primero de este Juzgado, ejerciente de la jurisdiccion civil en este acto por ausencia y en sustitucion del propietario, ha visto detenidamente y hecho cargo de las razones alegadas por el demandante en el juicio que antecede, del cual se deduce: Que en 11 de Noviembre actual, dicho Sr. Calmarza, interpuso demanda en este Juzgado de paz contra Juan Bautista Almajano, en reclamacion de 48 escudos que le adeudaba del

plazo de una caballeria mular que vendió en mil ochocientos sesenta y tres segun consta por un escrito privado que en su vista fué suscrito ante varios vecinos de Buberos; y como a la presentacion de dicha demanda se hallaba ausente el demandado, se libró por medio de oficios en la forma sancionada por la ley el duplicado de la papeleta al Sr. Juez de paz de Peroniel, evacuándose legalmente la notificacion y entrega suficiente: Que como llegada la hora de la comparecencia, no se efectuase esta por el emplazado, el compareciente pidió se le declarase contumaz y rebelde, cuya peticion por su merced fué secundada, y considerando exacta la deuda que le reclama, no solamente por la correspondiente obligacion, sino cuanto mucho más se colige por la no presentacion al acto si se creia perjudicado en virtud de haber aceptado el duplicado, su merced por ante mí su Secretario dijo: Que debia condenar y condenaba al incompareciente Almajano, al pago de los cuarenta y ocho escudos motivo de este expediente y al de las costas que se causaren y hubieren causado hasta su total ejecucion, que será llevada a efecto tan pronto como la presente con arreglo a la ley adquiriera ejecutoria. Así por esta sentencia que su merced dictó y que se publicase en el «Boletin oficial» de la provincia, y notificada en extrados por ausencia del demandado segun se previene por el texto literal del título 23 de la ley por S. M. sancionada y aprobada en 3 de Octubre de 1833, lo proveyó mandó y firma, de que certifico.—Marcos Negrodo.—Isidro Maria de Acebes, Secretario interino.

Publicacion.—Leida y publicada fué la presente sentencia por el Sr. Marcos Negrodo, suplente primero de este Juzgado ejerciente en este acto, estando celebrando audiencia en los estrados de este Juzgado ante los testigos de esta vecindad Juan Labanda y Julian Lopez, y testimonio de la misma, fijo fué en lo exterior de este Juzgado.

Y con el fin de que pueda tener debido efecto todo lo acordado, se sacará copia literal del presente y será dirigida con atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia, para que preste el insertese en el periódico oficial de la provincia si la mereciese. Villaseca de Arciel y Noviembre veinte de mil ochocientos sesenta y seis.—V. B.—El Juez de paz ejerciente, Marcos Negrodo.—Isidro Maria Acebes, Secretario interino.

SECCION QUINTA.

Anuncio particular.

El almacen de géneros ultramarinos, perteneciente a Agapito Soria y hermano, que habia en la calle del Collado, número 84, junto a la Puerta del Postigo, se ha trasladado a los Portales de dicha calle núm. 38, casa de los Valencianos, en donde encontrarán un abundante surtido de cacao, azúcares, canela, café y demás géneros coloniales, a precios sumamente arreglados. Tambien hay jabon de las principales fábricas de Fitero y Zaragoza, como igualmente aceites superiores y licores de todas clases.